



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-20101-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2017-MPSM

Tarapoto, 20 de marzo de 2017.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2017, trató el Dictamen N° 002-2017-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de La Mujer y Familia; y **CONSIDERANDO:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al Dictamen N° 002-2017-COMF-MPSM, la Comisión Ordinaria de La Mujer y Familia, recomienda aprobar la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO:**

Artículo 1°.- APROBAR la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

DESE CUENTA:

C.c.
Alcaldía, Sala de Regidores;
GM; GAF, OII, OSG, OIS, y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Guzmán Jiménez
ALCALDE